

cepción y San Nicolás del Puerto, en las cuantías señaladas anteriormente, y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector. El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a la Mancomunidad de Municipios consorciada le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de la Sierra Norte de Sevilla.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las

dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena. (BOJA núm. 56, de 14.5.2002).

Advertidos errores materiales en la Resolución de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcriben a continuación las presentes rectificaciones:

En las páginas núms. 7.794, 7.795 y 7.798, donde dice «... de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena...», debe decir: «... de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Los Gallardos, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena...».

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 13 de mayo de 2002, mediante la que se incluyen en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía diversas modificaciones correspondientes a las Consejerías de Turismo y Deporte, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente.

Al objeto de dar debido cumplimiento al fallo de diversas sentencias judiciales, firmes en todos sus términos, es necesario modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo

de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente. Las citadas sentencias judiciales son las siguientes: 1. Sentencia núm. 425/2000, dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cinco de los de Granada, con fecha 1 de septiembre de 2000, y que resuelve demanda interpuesta por la trabajadora doña Inmaculada Moles Mingorance sobre derecho a la ocupación de un puesto de trabajo; 2. Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de febrero de 2002, en recurso de apelación 409/2000, interpuesto por don Manuel Romero Gómez, y 3. Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de diciembre de 2001, en recurso de apelación núm. 408/2000, interpuesto por doña Concepción Castells Nofuentes, ambas sobre reconocimiento del factor de peligrosidad en el complemento específico del puesto de trabajo que vienen ocupando los recurrentes.

Por otra parte, habiendo quedado vacante un puesto de trabajo denominado «Conductor», adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Córdoba, y figurando como característica de dicho puesto de trabajo la de «a extinguir adscripción», procede su adscripción al régimen laboral, para que pueda ser ocupado por los procedimientos establecidos.

Mediante la presente Orden, dictada en uso de la facultad conferida a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre,

en la redacción dada por el artículo único del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, se efectúan las modificaciones necesarias en la relación de puestos de trabajo, que quedan recogidas en el Anexo de esta Orden.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Turismo y Deporte, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente queda modificada en los términos previstos en el Anexo de esta Orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, en el caso del cumplimiento de las sentencias judiciales firmes, los efectos administrativos y económicos se retrotraerán en consecuencia con las mismas.

Sevilla, 13 de mayo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

1

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. de Accesos Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
				Grupo Cuorp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. E. REIDP	C. Específico EUDOS	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. TURISMO Y DEPORTE DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D. P. TURISMO Y DEPORTE DE CORDOBA CORDOBA

8151210 CONDUCTOR.....	1 L	PC.S	V			02	0.00		CORDOBA
SUPRIMIDOS									
7106610 CONDUCTOR.....	1 F	PC	D	P-D20	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	4,641.00		CORDOBA A EXTINGUIR A.D.S.

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: LABORATORIO AGROALIMENTARIO ATARFE

371910 ASESOR TÉCNICO DE ÁREA.....	4 F	PC	AE AL	P-A2	INV. ANÁL. FOR. AGR. PE ADM. AGRARIA	22 XXX--	6,613.92	2 INGENIERO AGRONOMO LDO. CIENCIAS BIÓLOG LDO. CIENCIAS QUÍMIC LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA LDO. CIENC. Y TCAS. DE	ATARFE
371910 ASESOR TÉCNICO DE ÁREA.....	2 F	PC	AE AL	P-A2	INV. ANÁL. FOR. AGR. PE ADM. AGRARIA	22 XXX--	6,613.92	2 INGENIERO AGRONOMO LDO. CIENCIAS BIÓLOG LDO. CIENCIAS QUÍMIC LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA LDO. CIENC. Y TCAS. DE	ATARFE
8141510 ASESOR TÉCNICO DE ÁREA.....	1 F	PC	AE AL	P-A2	INV. ANÁL. FOR. AGR. PE ADM. AGRARIA	22 XXX-X	7,335.48	2 INGENIERO AGRONOMO LDO. CIENCIAS BIÓLOG LDO. CIENCIAS QUÍMIC LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA LDO. CIENC. Y TCAS. DE	ATARFE
8141510 ASESOR TÉCNICO DE ÁREA.....	3 F	PC	AE AL	P-A2	INV. ANÁL. FOR. AGR. PE ADM. AGRARIA	22 XXX-X	7,335.48	2 INGENIERO AGRONOMO LDO. CIENCIAS BIÓLOG LDO. CIENCIAS QUÍMIC LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA LDO. CIENC. Y TCAS. DE	ATARFE

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D. G. RED ESP. NATURALES PROTEG. Y SERV. AMB.

CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL "SIERRA NEVADA"

8168410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC.S	IV			02	0.00		
--------------------------------------	-----	------	----	--	--	----	------	--	--

ANADIDOS

ORDEN de 15 de mayo de 2002, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca por cambio de dependencia orgánica de determinados centros periféricos.

El Decreto 53/2002, de 19 de febrero, por el que se modifica el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería, pone de manifiesto que el establecimiento de los planes estratégicos de investigación, desarrollo y formación de la Consejería de Agricultura y Pesca, en coordinación con el Plan Andaluz de Investigación, exige una dirección centralizada de los centros que desarrollan éstas actividades. Por ese motivo el artículo 3 del citado Decreto 53/2002, de 19 de febrero, modifica el artículo 18 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, en el sentido de cambiar la dependencia orgánica y funcional de los Centros de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y la de los Laboratorios Agroalimentarios y las Estaciones Enológicas. Los primeros dependen, orgánica y funcionalmente, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, y los Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

En consecuencia de lo anterior, por la presente Orden se adapta la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca a la reestructuración planteada en el Decreto 53/2002, de 19 de febrero.

En su virtud, en uso de la competencia prevista en el artículo 10.1, apartado d), del Decreto 390/1986, de 10 de

diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, en la redacción dada por el Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, y de la habilitación contenida en la Disposición Adicional Unica del Decreto 53/2002, de 19 de febrero,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

1. Los Centros de Investigación y Desarrollo Agrario u Hortícola, Centros de Capacitación y Experimentación Agraria, Estaciones Experimentales, Centros de Investigación y Cultivo de Especies Marinas y los Centros de Formación Marítimo-Pesquera, dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, tal y como figura en el Anexo a esta Orden.

2. Los Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas, dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, tal y como figura en el Anexo a esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

D. G. INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA
303710	C. IN.Y F.HORT. "LA MOJONERA Y LA CAÑADA	ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA
487810	INST. POLIT. FORM. PROF. MARIT. PESQUERA	CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
303910	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EXP. AGRARIA	CHIPIONA	CHIPIONA	CÁDIZ
304010	EST. EXPERIMENTAL "RANCHO DE LA MERCED"	JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ
303810	C.I.C.E.M. "EL TORUÑO"	PUERTO DE STA. MARÍA	PUERTO DE STA. MARÍA	CÁDIZ
304110	C.I.F.A. "CABRA-PRIEGO"	CABRA	CABRA	CÓRDOBA
302210	CENTRO INV. Y DESARROLLO AGRARIO	CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA
304210	CENTRO CAPACITACIÓN EXP. AGRARIA	HINOJOSA DEL DUQUE	HINOJOSA DEL DUQUE	CÓRDOBA
304310	CENTRO CAPACITACIÓN Y EXP. AGRARIA	PALMA DEL RIO	PALMA DEL RIO	CÓRDOBA
304410	CENTRO DE INVEST. Y FORM. AGRARIA	GRANADA	GRANADA	GRANADA
304510	C.I.C.E.M. "AGUA DEL PINO"	CARTAYA	CARTAYA	HUELVA
470310	ESCUELA FORM. PROF. NAUTICO PESQUERA	HUELVA	HUELVA	HUELVA
302410	EST. EXPERIMENTAL "VENTA DEL LLANO"	MENGIBAR	MENGIBAR	JAÉN
301810	C.I.F.A. "CHURRIANA-CAMPANILLAS"	MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
301910	C. INV. Y DES.AGR. "TORRES Y TOMEJIL"	ALCALÁ DEL RIO	ALCALÁ DEL RIO	SEVILLA
302010	CENTRO CAPAC. Y EXP. AGRARIA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	SEVILLA
487910	C.ADIESTRAM.SEGUR.MARIT.P/FLOTA PESQ.	SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ

D. G. INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA
488010	LAB. AGROALIMENTARIO Y ESTACIÓN ENOLÓGICA	JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ
487110	LABORATORIO AGROALIMENTARIO	CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA
326310	LAB. AGROALIMENTARIO Y ESTACIÓN ENOLÓGICA	MONTILLA	MONTILLA	CÓRDOBA
363010	LABORATORIO AGROALIMENTARIO	ATARFE	ATARFE	GRANADA
2598210	LABORATORIO AGROALIMENTARIO	SANTA FÉ	SANTA FÉ	GRANADA
324710	LABORATORIO AGROALIMENTARIO	HUELVA	HUELVA	HUELVA
2598110	LABORATORIO AGROALIMENTARIO	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA